Rawson, 29 de marzo de 2019.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados, **"C. B., J. c/ Municipalidad de Comodoro Rivadavia s/ Desalojo" (Expte. N° 25046 - 2018).**----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ A fs. 120, la parte demandada interpone recurso ordinario de apelación contra la sentencia definitiva Nº 34/18 de la sala B de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia, obrante a fs. 100/114 vta. ----------

------ El recurso fue concedido a fs. 121 y la causa fue puesta a disposición de la apelante a fs. 127 (26/12/2018) para presentar memorial y se le hizo saber que ante la falta de constitución de domicilio ante esta sede, le será de aplicación el art. 135 del CPCC.----------

------ A fs. 128 (13/02/2019) conforme el estado de las actuaciones, se dispuso la causa para resolver. ----------

----- **CONSIDERANDO:** ----------

------ La doctrina legal de este Superior Tribunal y de la Sala en particular, señala que la expresión de agravios, en el recurso de apelación ordinaria constituye una verdadera carga procesal que se debe presentar en el término perentorio que fija el art. 269 del CPCC (SD N° 51/92). En consecuencia, la falta de fundamentación priva de virtualidad a la apelación; y en consecuencia, impone declarar su deserción (SD. N° 7/93; 28/93: SI. N° 30/SRE/98; 93/SRE/99; 110/SRE/00; 10/SROE/2011; 18/SROE/2012; 52/SROE/2012; 36/SROE/2017, entre otras). ----------

------ En mérito a ello, y a las actuaciones reseñadas, la accionada no compareció a fundar su recurso, por lo que en todo de conformidad con los dispuesto en el art. 269

del CPCC de aplicación supletoria, corresponde declarar desierto el recurso articulado. ----------

------ Ello así, porque la providencia de fs. 127, le quedó notificada a la apelante, por ministerio de la ley, el día 28 de diciembre de 2018; y el plazo para presentar el memorial correspondiente venció el día 8 de febrero del corriente año, computándose las dos primeras horas de gracia.----------

-------- Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia. ----------

---------- **R E S U E L V E:** ----------

----- **1°) DECLARAR DESIERTO** el Recurso de Apelación Ordinaria interpuesto por la demandada, Municipalidad de Comodoro Rivadavia a fs. 120. ----------

----- **2°) REGISTRESE**, notifíquese y, oportunamente devuélvase. ----------

Fdo. Mario Vivas, Alejandro Javier Panizzi y Miguel Angel Donnet.

Recibida en secretaría 01/04/19.

Registrada bajo el N° 17/SRO/2019. CONSTE.

Fdo. Claudia Tejada, secretaria.